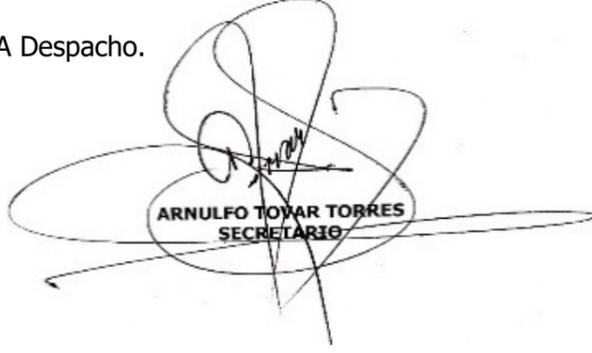


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de enero de 2023

Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que no se ha procedido a notificar a la parte demandada. No existen medidas cautelares pendientes.

Sírvase proveer.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00161-00
AUTO INTERLOC.050

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar o emplazar a la demandada. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la presente demanda.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 006 del 18 de enero de 2023



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO